

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No.1847 de 27 de mayo de 2020, el representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa INVERSIONES JAIBU S.A, identificada con Nit N°900138756-8, solicitó a esta Corporación permiso de vertimiento para el predio denominado Finca Santa Cruz ubicada en el corregimiento Centro Azul, jurisdicción del municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación por concepto de evaluación, por el valor de SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE (793.609) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte de la empresa INVERSIONES JAIBU S.A, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y se expidió recibo de caja No.1032 de 30 de diciembre de 2020, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Auto N°2069 de 23 de marzo de 2021, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el representante legal y/o quien haga sus veces de la empresa INVERSIONES JAIBU S.A, identificada con Nit N°900138756-8, mediante la cual solicitó a esta Corporación permiso de vertimiento. Así mismo, Se dispuso remitir el Expediente N°0077 de marzo 16 de 2021 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita técnica, con el objetivo de que se evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Vertimiento.

Que, de acuerdo a lo ordenado en el auto precitado, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de visita N°0560.4.1-0009-22 de fecha 3 de marzo de 2022 e informe de Evaluación N°560.4.1-0020-22 de fecha 22 de marzo de 2022, mediante el cual denota lo siguiente:

(...) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(20 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La solicitud de Permiso de Vertimientos para la empresa Inversiones Jaibú S.A ubicada en coordenadas geográficas 09°20'24.74" latitud Norte y 75°36'44.215* longitud Oeste, en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, con radicado interno No. 1847 de 27 de mayo de 2020, contiene lo siguiente:

- Formato único Nacional de Permiso de vertimiento (Diligenciado).
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimiento (PGRMV) para la
- Planta Piscícola Inversiones Jaibú S.A
- Planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento propuesto para el manejo de las aguas residuales no domésticas ARnD
- Cámara de Comercio de la Planta Piscícola Inversiones Jaibú S.A.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

El proyecto localizado en la vereda Centro Azul del municipio de San Antonio de Palmito cuenta con agua proveniente del arroyo Petaca, usada para la piscicultura donde se cultiva la especie nombrada comúnmente como cachama blanca, tilapia y bocachico, en un aproximado de 22 represas (albergando máximo 4360000 animales).

Para el manejo de las aguas residuales domésticas (ARD), esta planta piscícola, plantea la adecuación de un STARD existente compuesto por pozo séptico con dos compartimientos, un filtro FAFA con descarga hacia un campo de infiltración, y para las aguas residuales no domésticas (ARnD) que se generan en la etapa de beneficio (insensibilización con cambio de temperatura, proceso de eviscerado, proceso de lavado del pescado y lavado y desinfección de canastillas) se plantea la construcción de las siguientes unidades: Reactor anaeróbico tipo Imhoff, lecho Biológico de Flujo Ascendente en Sección Circular FAFA, tanque de coagulación y Floculación y un tanque de desinfección como un tratamiento terciario, tanque de almacenamiento temporal, con destino a la fertilización de pastos en potreros.

Para la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, se tuvo en cuenta que el arroyo Petaca ubicado en la zona de influencia del proyecto es de tipo temporal; es decir, presenta altos volúmenes de escorrentía durante los periodos de lluvia y ausencia de caudal en épocas de sequía y cubre en su gran mayoría fincas de producción agropecuarias, que captan sus aguas para riego en las diferentes actividades productivas que en ellas se presenten (ganadería, cultivos de caña-yuca-ñame).

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

1776

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

plátano, riego de pastos).

Una vez caracterizado las afectaciones que se pueden presentar en el área de influencia, se realizó la matriz de evaluación de impactos (cuantitativa y cualitativa) asociada al riesgo producido por el vertimiento en la Finca Santa Cruz, resultando como riesgos potencialmente aceptables el derrame de químicos, paro del sistema, dado que, según la evaluación cualitativa, estos por tratarse de vertimientos directamente sin tratamiento, alteraría el ecosistema acuático, flora y fauna en el cuerpo de agua cercano.

Con base a los riesgos hallados, la Planta piscícola propone como medida de prevención y mitigación, establecer mantenimientos preventivos de cada unidad que compone el sistema de tratamiento, capacitación de los operarios frente a posibles emergencias que se puedan presentar, entrega de equipos de protección personal y redireccionamiento del vertimiento hacia la siguiente unidad.

En cuanto a los residuos, la planta piscícola anexa el manual de limpieza y mantenimiento de los sistemas propuestos para el tratamiento de los vertimientos contemplando una disposición ambientalmente segura de grasas y lodos. Así mismo, los considerados peligrosos se manejarán a través de un gestor especializado para su disposición final.

Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de los Vertimientos (PGRMV):

Inversiones Jaibú S.A establecieron entre sus objetivos la identificación, evaluación y priorización los riesgos del sistema de gestión del vertimiento hacia el medio y del medio hacia el sistema, que generen situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento; así mismo, definieron e implementaron acciones de prevención y reducción de los riesgos de tipo medio y/o alto identificados que afecten las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del sistema de gestión del vertimiento, y por último, estipulan las acciones y procedimientos en el proceso de manejo del desastre para las posibles contingencias identificadas y evaluadas previamente.

Para la formulación del PGRMV, la planta piscícola utilizó la información recolectada en visitas de campo al punto de vertimiento y analizando las posibles situaciones que puedan propiciar la ocurrencia de contingencias. Además, se realizó un análisis de vulnerabilidad y a su vez se calculó el nivel de riesgo a través de un diamante de colores, encontrando que: las amenazas identificadas como Naturales (movimientos sísmicos, inundación, deslizamiento, alta precipitación, vendavales). Tecnológicas (incendios y explosión,

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

derrame o fuga de sustancias nocivas, fuga del vertimiento). y Sociales (delincuencia común e intoxicación y quemaduras, conflicto armado) representan un riesgo BAJO.

Cabe resaltar que el desarrollo de esta matriz por parte de la Planta Piscícola (folios 44 al 49) presentó inconsistencias en su cálculo, obteniendo una amenaza de riesgo MEDIO (conflicto armado).

Inversiones Jaibú S.A contempló mediante fichas las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, entre las que se presentan los mantenimientos preventivos, constante inspección y vigilancia, capacitación de operarios, reparación de válvulas-accesorios-conexiones, entre otras.

También se indicaron los protocolos a seguir para la atención de emergencias antes, durante y después de presentarse para cada riesgo evaluado, contando con un Kit de emergencia (radio portátil, linterna con pilas, botiquín de primeros auxilios, etc) y el listado de teléfonos de los grupos de apoyo externo.

Por último, cuentan con un cronograma para realizar seguimiento al plan y capacitaciones a desarrollar durante el tiempo de operación de la planta piscícola.

Memorias de Cálculo del Sistema de Tratamiento Propuesto

En el documento se presentan dos estudios de la memoria técnica para el diseño del sistema de tratamiento, donde en ambos se presentan errores de cálculo.

Sin embargo, se tomaron los siguientes valores de referencia donde se establece un caudal de diseño de 0.32 lps del sistema de tratamiento de aguas residuales no / domésticas (ARnD) con una eficiencia de dicho sistema del 97.55%.

- Parámetros de diseño para la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD).

VARIABLE	VALOR DE DISEÑO
Temperatura °C	37.08
pH, unidades	6.3
Solidos Totales (mg/L)	184.43
Solidos Suspendidos (mg/l)	8.59

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

Solidos Suspendidos Volátiles (mg/l)	150
DBO5 (mg/L)	139.51
DQO (mg/L)	254.24

- Características del Sistema Primario (Imhoff)

Diámetro del tanque	= 4.9
Alto del tanque	=2.3
Ancho cámara deflectora	=0.9
Longitud lineal cámara deflectora	=9.5
Tiempo de retención	=1.64 días / 39.4 horas
Volumen total del tanque	= 35.13 m ³

- Características del Sistema Secundario (Lecho Biológico de flujo ascendente sección Circular).

Diámetro del lecho biológico	= 4.0
Tiempo de retención	= 1.16 días / 27.84 horas
Eficiencia teórica del lecho	= 96.5%

- Características del Sistema Terciario (Tanque de Flocculación-Coagulación, desinfección-filtración).

Para el proceso de floculación-coagulación se adicionará Alumbre o Sulfato de Aluminio en una cantidad de 30 ml por minuto con una concentración de 30 gr en la caneca de 50 lt. Por su parte, el HTH (Hipoclorito de Calcio) al 65%, serán 50 ml por minuto en una concentración de 50 gr en la caneca de 50 lt y carbón activado para el control de olores. Se espera que la eficiencia del sistema por encima del 95% se corrobore seis meses después del funcionamiento del sistema de tratamiento propuesto, teniendo como disposición del vertimiento final el riego de potreros y pastos de corte.

HALLAZGOS

- La Planta Piscícola ha venido operando desde el año 2013, con descarga al arroyo Petaca sin contar con el Permiso de Vertimientos para el desarrollo de esta actividad.
- Inversiones Jaibú S.A No cuenta con un sistema de tratamiento de sus vertimientos y no presentó el informe de caracterización fisicoquímica, para establecer la evaluación ambiental real de sus vertimientos.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMEINTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *En el documento evaluado no se fija el tiempo en el cual será construido el nuevo sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en la Planta Piscícola.*
- *El cálculo realizado para la obtención de la matriz de nivel de riesgo presentó inconsistencias, resultando un riesgo BAJO para todas las amenazas evaluadas, excepto para la amenaza de Conflicto Armado que obtuvo un nivel de riesgo MEDIO; por lo que se hace conveniente el ajuste del mismo y establecer para esta amenaza medidas de prevención o mitigación de acuerdo a su magnitud.*
- *El PGRMV no se ajusta a los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia*
- *Si el vertimiento será dispuesto para el riego de potreros y pastos de corte como se señala en el documento, el Instrumento Ambiental requerido sería una autorización para el uso de Agua residual según la resolución N1256 de 2021.*

CONCLUSIONES

La documentación aportada por la empresa Inversiones Jaibú S.A a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, no cumple con los requerimientos establecidos por la norma de vertimientos, en relación a:

- 1. No cuenta con un sistema de tratamiento para sus vertimientos y no presentó informe de caracterización fisicoquímica, para establecer la evaluación ambiental real de sus vertimientos.*
- 2. La empresa Jaibú S.A No estableció el tiempo en el cual será construido el nuevo sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en la Planta Piscícola.*
- 3. El Plan de Gestión de Riesgos para el manejo de vertimientos (PGRMV) no cumple con los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia.*
- 4. La empresa Jaibú S.A No definió la disposición final que se dará al vertimiento (cuerpo de agua, suelo o uso de agua residual) y de esta manera, solicitar ante la Corporación el instrumento ambiental que corresponda”.*

Así mismo, la Subdirección de Gestión Ambiental expidió concepto técnico N°0147 de 20 de mayo de 2022, mediante el cual se determinó lo siguiente:

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(...) EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La solicitud de Permiso de Vertimientos para la empresa Inversiones Jaibú S.A Ubicada en coordenadas geográficas 09°20'24.74" latitud Norte y 75°36'44.215" que longitud Oeste, en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, con radicado interno No. 1847 de 27 de mayo de 2020, contiene lo siguiente:

- Formato único Nacional de Permiso de vertimiento (Diligenciado).
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimiento (PGRMV) para la Planta Piscícola Inversiones Jaibú S.A.
- Planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento propuesto para el manejo de las aguas residuales no domésticas ARnD.
- Cámara de Comercio de la Planta Piscícola Inversiones Jaibú S.A

Evaluación Ambiental del Vertimiento

El proyecto localizado en la vereda Centro Azul del municipio de San Antonio de Palmito cuenta con agua proveniente del arroyo Petaca, usada para la piscicultura donde se cultiva la especie nombrada comúnmente como cachama blanca, tilapia y bocachico, en un aproximado de 22 represas (albergando máximo 4360000 animales).

Para el manejo de las aguas residuales domésticas (ARD), esta planta piscícola plantea la adecuación de un STARD existente compuesto por pozo séptico con dos compartimientos, un filtro FAFA con descarga hacia un campo de infiltración, y para las aguas residuales no domésticas (ARnD) que se generan en la etapa de beneficio (insensibilización con cambio de temperatura, proceso de eviscerado, proceso de lavado del pescado, y lavado y desinfección de canastillas) se plantea la construcción de las siguientes unidades: Reactor anaerobio tipo Imhoff, Lecho Biológico de Flujo Ascendente en Sección Circular FAFA, tanque de coagulación y floculación y un tanque de desinfección como un tratamiento terciario, tanque de almacenamiento temporal, con destino a la fertilización de pastos en potreros.

Para la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, se tuvo en cuenta que el arroyo Petaca ubicado en la zona de influencia del proyecto es de tipo temporal; es decir, presenta altos volúmenes de escorrentía durante los periodos de lluvia y ausencia de caudal en épocas de sequía y cubre en su gran mayoría fincas de producción agropecuarias, que captan sus aguas para

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

1776

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

riego en las diferentes actividades productivas que en ellas se presenten (ganadería, cultivos de caña-yuca-ñame-plátano, riego de pastos).

Una vez caracterizado las afectaciones que se pueden presentar en el área de influencia, se realizó la matriz de evaluación de impactos (cuantitativa y cualitativa) asociada al riesgo producido por el vertimiento en la Finca Santa Cruz, resultando como riesgos potencialmente aceptables el derrame de químicos, paro del sistema, dado que, según la evaluación cualitativa, estos por tratarse de vertimientos directamente sin tratamiento, alteraría el ecosistema acuático, flora y fauna en el cuerpo de agua cercano.

Con base a los riesgos hallados, la Planta piscícola propone como medida de prevención y mitigación, establecer mantenimientos preventivos de cada unidad que compone el sistema de tratamiento, capacitación de los operarios frente a posibles emergencias que se puedan presentar, entrega de equipos de protección personal y redireccionamiento del vertimiento hacia la siguiente unidad.

En cuanto a los residuos, la planta piscícola anexa el manual de limpieza y mantenimiento de los sistemas propuestos para el tratamiento de los vertimientos. contemplando una disposición ambientalmente segura de grasas y lodos. Así mismo, los considerados peligrosos se manejarán a través de un gestor especializado para su disposición final.

Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de los Vertimientos (PGRMV):

Inversiones Jaibú S.A establecieron entre sus objetivos la identificación, evaluación y priorización los riesgos del sistema de gestión del vertimiento hacia el medio y del medio hacia el sistema, que generen situaciones que limiten o impidan tratamiento del vertimiento; así mismo, definieron e implementaron acciones de prevención y reducción de los riesgos de tipo medio y/o alto identificados que afecten las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del sistema de gestión del vertimiento, y por último, estipulan las acciones y procedimientos en el proceso de manejo del desastre para las posibles contingencias identificadas y evaluadas previamente.

Para la formulación del PGRMV, la planta piscícola utilizó la información recolectada en visitas de campo al punto de vertimiento y analizando las posibles situaciones que puedan propiciar la ocurrencia de contingencias. Además, se realizó un análisis de vulnerabilidad y a su vez se calculó el nivel de riesgo a través de un diamante de colores, encontrando que: las amenazas identificadas como Naturales (movimientos sísmicos, inundación, deslizamiento, alta precipitación, vendavales), Tecnológicas (incendios y explosión,

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMEINTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

derrame o fuga de sustancias nocivas, fuga del vertimiento). y Sociales (delincuencia común e intoxicación y quemaduras, conflicto armado) representan un riesgo BAJO.

Cabe resaltar que el desarrollo de esta matriz por parte de la Planta Piscícola (folios 44 al 49) presentó inconsistencias en su cálculo, obteniendo una amenaza de riesgo MEDIO (conflicto armado).

Inversiones Jaibú S.A contempló mediante fichas las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, entre las que se presentan los mantenimientos preventivos, constante inspección y vigilancia, capacitación de operarios, reparación de válvulas-accesorios-conexiones, entre otras.

También se indicaron los protocolos a seguir para la atención de emergencias antes, durante y después de presentarse para cada riesgo evaluado, contando con un kit de emergencia (radio portátil, linterna con pilas, botiquín de primeros auxilios, etc) y el listado de teléfonos de los grupos de apoyo externo.

Por último, cuentan con un cronograma para realizar seguimiento al plan y capacitaciones a desarrollar durante el tiempo de operación de la planta piscícola.

Memorias de Cálculo del Sistema de Tratamiento Propuesto

En el documento se presentan dos estudios de la memoria técnica para el diseño del sistema de tratamiento, donde en ambos se presentan errores de cálculo.

Sin embargo, se tomaron los siguientes valores de referencia donde se establece un caudal de diseño de 0.32 lps del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) con una eficiencia de dicho sistema del 97.55%.

- Parámetros de diseño para la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD).

VARIABLE	VALOR DE DISEÑO
Temperatura °C	37.08
pH, unidades	6.3
Sólidos Totales (mg/L)	184.43
Sólidos Suspendidos (mg/L)	8.59
Sólidos Suspendidos Volátiles (mg/L)	150

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMEINTO

1776

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

DBO5 (mg/L)	139.51
DQO (mg/l)	254.24

- Características del Sistema Primario (Tanque Imhoff).

Diámetro del tanque	= 4.9
Alto del tanque	=2.3
Ancho cámara deflectora	=0.9
Longitud lineal cámara deflectora	=9.5
Tiempo de retención	=1.64 días / 39.4 horas
Volumen total del tanque	= 35.13 m3

- Características del Sistema Secundario (Lecho Biológico de Flujo Ascendente Sección Circular).

Diámetro del lecho biológico	= 4.0
Tiempo de retención	= 1.16 días / 27.84 horas
Eficiencia teórica del lecho	= 96.5%

- Características del Sistema Terciario (Tanque de Floculación-Coagulación desinfección-filtración).

Para el proceso de floculación-coagulación se adicionará Alumbre o Sulfato de Aluminio en una cantidad de 30 ml por minuto con una concentración de 30 gr en la caneca de 50 lt. Por su parte, el HTH (Hipoclorito de Calcio) al 65%, serian 50 ml por minuto en una concentración de 50 gr en la caneca de 50 lt y carbón activado para el control de olores. Se espera que la eficiencia del sistema por encima del 95% se corrobore seis meses después del funcionamiento del sistema de tratamiento propuesto, teniendo como disposición del vertimiento final el riego de potreros y pastos de corte.

HALLAZGOS

- La Planta Piscícola ha venido operando desde el año 2013, con descarga al arroyo Petaca sin contar con el Permiso de Vertimientos para el desarrollo de esta actividad.
- Inversiones Jaibú S.A No presentó el informe de caracterización fisicoquímica, para establecer la evaluación ambiental real de sus vertimientos.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- En el documento evaluado no se fija el tiempo en el cual será construido el nuevo sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en la Planta Piscícola.
- El cálculo realizado para la obtención de la matriz de nivel de riesgo presenta inconsistencias, resultando un riesgo BAJO para todas las amenazas evaluadas, excepto para la amenaza de Conflicto Armado que obtuvo un nivel de riesgo MEDIO; por lo que se hace conveniente el ajuste del mismo y establecer para esta amenaza medidas de prevención o mitigación de acuerdo a su magnitud.
- El PGRMV no se ajusta a los lineamientos establecidos para la formulación de Este documento en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia.
- Si el vertimiento será dispuesto, para el riego de potreros y pastos de corte como se señala en el documento, el Instrumento Ambiental requerido sería una autorización para el Uso de Agua Residual, según la Resolución No. 1256 de 2021.

Teniendo en cuenta los informes de visita, la evaluación de la Información entregada y teniendo en cuenta las normas vigentes en materia de vertimientos, la Subdirección de Gestión Ambiental,

CONCEPTUA

1. Qué no es viable otorgar permiso de vertimientos a la empresa Inversiones Jaibú S.A a través de su Representante Legal, el Señor Jairo Alberto Builes Ortega, ubicado en las coordenadas geográficas 09°20'24.74" latitud Norte y 75°36'44.215" longitud Oeste, en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, cuyo proceso está relacionado con la actividad piscícola desde el año 2013; por las siguientes razones
- No hay claridad sobre la disposición final del vertimiento (cuerpo de agua, suelo o uso de agua residual).
 - La empresa Inversiones Jaibú S.A. no cuenta en sus instalaciones con un sistema de tratamiento para sus vertimientos y no se cuenta con caracterización fisicoquímica de los mismos.
 - La empresa Jaibú S.A no ha establecido el tiempo en el cual será construido el nuevo sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en la Planta Piscícola.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. La empresa Inversiones Jaibú S.A., deberá iniciar el trámite ambiental de nuevo, haciendo la claridad respectiva del sitio de disposición final del vertimiento, incluyendo los demás requisitos que establecen los decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018, con sus respectivas reglamentaciones. Esta solicitud deberá presentarse lo más pronto posible, mientras tanto los vertimientos quedan suspendidos al arroyo Petaca, en donde se han presentados algunas quejas por contaminación del recurso hídrico.

3. La empresa inversiones Jaibú S.A, deberá definir la disposición final de vertimiento (cuerpo de agua, suelo o uso de agua residual) y de esta manera, solicitar ante la Corporación el instrumento ambiental que corresponda.

- La empresa Jaibú S.A deberá ajustar el Plan de Gestión de Riesgos para el manejo de vertimientos (PGRMV) de acuerdo a los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia”.

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 20 que compilo el Decreto 1541 de 1.978 indica lo siguiente, respecto a la Conservación y preservación de las aguas y sus cauces:

- Artículo 2.2.3.2.20.5. **Prohibición de verter sin tratamiento previo.** La prohibición de verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

- Artículo 2.2.3.2.20.2. **Concesión y permiso de vertimientos.** Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMEINTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

1776

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas.

- Artículo 2.2.3.2.20.6. **Facultad de la autoridad ambiental frente a vertimiento que inutiliza tramo o cuerpo de agua.** Si a pesar de tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos por la Autoridad Ambiental competente, esta podrá declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento.
- Artículo 2.2.3.3.5.1. **Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del permiso de vertimientos.** El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:
(...) Parágrafo 2. Los análisis de muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.
- Artículo 2.2.3.3.5.7. **Otorgamiento del permiso de vertimiento.** La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.
El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.
- Resolución 0631 de 2015 “por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución N°1256 de 23 de noviembre de 2021 “por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Las Aguas residuales se podrán usar en los usos agrícola e industrial de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique, adiciones o sustituya.

Que el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible expidió la resolución N°0631 de 17 de marzo de 2015, “por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras determinaciones”

Que, la ley 1955 de 25 de mayo de 2019, en su artículo 13 establece: “requerimiento del permiso de vertimiento. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.

Analizado el Expediente N°0077 de 16 de marzo de 2021 y evaluada la información aportada por el peticionario, en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita y teniendo en cuenta las inconsistencias descritas en el concepto técnico N°0147 de 20 de mayo de 2022, no es viable otorgar permiso de vertimiento, por lo tanto, el peticionario deberá presentar nuevamente solicitud con el lleno de los requisitos teniendo en cuenta las observaciones descritas en el concepto técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ambientalmente no es viable otorgar permiso de vertimiento a la empresa Inversiones Jaibú S.A, identificada con nit N°900.138.756-8 a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, ubicada en las coordenadas geográficas 09°20'24.74* latitud Norte y 75°36'44.215" longitud Oeste, en zona rural del municipio de San Antonio de Palmito, cuyo proceso está relacionado con la actividad piscícola desde el año 2013; por las siguientes razones:

- No hay claridad sobre la disposición final del vertimiento (cuerpo de agua, suelo o uso de agua residual).
- La empresa Inversiones Jaibú S.A. no cuenta en sus instalaciones con un sistema de tratamiento para sus vertimientos y no cuenta con caracterización fisicoquímica de los mismos.
- La empresa Jaibú S.A no ha establecido el tiempo en el cual será construido el nuevo sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales no domésticas (ARNd) generadas en la Planta Piscícola.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMIENTO

1776

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(28 DIC 2022)

“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa Inversiones Jaibú S.A, identificada con Nit N°900.138.756-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes presente una nueva solicitud con el lleno de los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y el decreto 050 de 2018, por lo tanto, los vertimientos quedan suspendidos al arroyo Petaca, en donde se han presentados algunas quejas por contaminación del recurso hídrico. Vencido el termino sin que se presente la solicitud, se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: REPRODUCIR con copia del siguiente documento: informe de visita N°560.4.1-0009-22 de 3 de marzo de 2022 (Folios 126 a 130), informe de evaluación N°560.4.1-0020-22 de 22 de marzo de 2022 (Folios 131 a 1333), concepto técnico N°0147 de 20 de mayo de 2022 (Folios 134 a 137) y copia del presente acto administrativo, dejando el original en el presente expediente N°0077 de 16 de marzo de 2021.

ARTICULO CUARTO: La empresa Inversiones Jaibú S.A, identificada con Nit N°900.138.756-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá definir la disposición final de vertimiento (cuerpo de agua, suelo o uso de agua residual) y de esta manera, solicitar ante la Corporación el instrumento ambiental que corresponda.

ARTICULO QUINTO: La empresa Inversiones Jaibú S.A, identificada con Nit N°900.138.756-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá ajustar el Plan de Gestión de Riesgos para el manejo de vertimientos (PGRMV) de acuerdo a los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia”.

ARTICULO SEXTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita 560.4.1-0009-22 de fecha 3 de marzo de 2022, informe de evaluación N°560.4.1-0020-22 de 22 de marzo de 2022 y el concepto técnico N°0147 de 20 de mayo de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a La empresa Inversiones Jaibú S.A, identificada con Nit N°900.138.756-8, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a su correo electrónico: jaibu@jaibu.co. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA.

310.53
EXP N°0077 DE 16 DE MARZO DE 2021
PERMISO DE VERTIMEINTO

1776

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

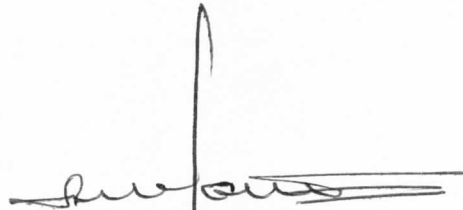
(28 DIC 2022)

**“POR LA CUAL NO SE APRUEBA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTICULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			